

Acuerdo Teletrabajo

UGT solicita la convocatoria urgente de la Comisión de Seguimiento

FeSMC-UGT Informa

24 de septiembre de 2021.- Como ya os informábamos en el [Comunicado 70.21](#), la Dirección General de Personas nos comunicó su intención de volver al trabajo presencial a partir del 1 de octubre, en base a un acuerdo adoptado en el Comité de Dirección de ADIF y ADIF Alta Velocidad. Para la toma de esta decisión, se basan en la mejora los datos de evolución de la pandemia, que les hace considerar factible una “vuelta a la normalidad” en el seno de la empresa.

El problema no existiría si no fuera porque la empresa ha tomado dicha decisión sin comunicación previa a la Representación Legal de los Trabajadores, sin que las Autoridades Sanitarias – que son quienes tienen la competencia – hayan declarado el final de la pandemia y, principalmente, **saltándose la aplicación del acuerdo alcanzado por la Comisión Negociadora sobre el trabajo a distancia el pasado 16 de junio y la propia ‘Resolución de la Presidencia de ADIF y ADIF Alta Velocidad para la aplicación del trabajo a distancia al personal de Estructura de Dirección de las Entidades’.**

Tanto es así, que **la decisión empeora notablemente el mencionado acuerdo**, intentando obligar a la plantilla afectada a trabajar presencialmente **CUATRO** días a la semana, con un máximo de **UN** día de teletrabajo.

Ante esta situación, desde UGT enviamos una **carta a la presidenta de ADIF** ([adjunta al presente Comunicado](#)), instándole a la **retirada del protocolo que regula la decisión** adoptada en el Comité de Dirección y **anunciando la solicitud de la convocatoria de la Comisión de Seguimiento** del ‘Acuerdo para la Regulación del Trabajo a Distancia en ADIF’, solicitud que **enviamos formalmente ayer, 23 de septiembre, a la Dirección de RR.HH.** de manera telemática ([también adjunta al Comunicado](#)) instándole a **convocar y constituir la Comisión la próxima semana.**

En conclusión, en UGT consideramos que la mencionada “vuelta a la normalidad” no debe basarse en **decisiones arbitrarias de la Dirección sino en los anuncios de las Autoridades Sanitarias.** No obstante, en el caso de que dicha vuelta sea posible, ésta debe realizarse **aplicando los acuerdos con la RLT y mediante la realización de estudios y toma de decisiones previas en el seno de la Comisión de Seguimiento** del mencionado acuerdo, tales como el conocimiento de los puestos susceptibles de implantación de teletrabajo, el horizonte temporal de implantación, el procedimiento para solicitar la adscripción, entre otras.

Desde UGT vamos a permanecer vigilantes para que los acuerdos alcanzados con la RLT se hagan efectivos, **lejos de las decisiones arbitrarias y discrecionales** de la empresa que se apoya en resquicios lingüísticos para imponer su voluntad, en contra de los intereses de los trabajadores, la salud y la propia empresa.

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,
SINO POR LO QUE CONSIGUE**



@ugtferroviarios

www.ugtferroviarios.es





FeSMC
Ferroviario

Servicios,
Movilidad
y Consumo

A/A D^a María Luisa Domínguez González

Presidenta
ADIF

C/C D. Michaux Miranda Paniagua

Director General de Personas
ADIF

Madrid, 22 de septiembre de 2021

ASUNTO: Aplicación unilateral de la empresa de vuelta a la presencialidad sin aplicación del acuerdo de teletrabajo

En la tarde de ayer, asistimos a una reunión telemática convocada por la Dirección General de Personas, en la que nos han trasladado uno de los acuerdos del Comité de Dirección celebrado por la mañana.

A la espera de leer en detalle el documento, y que nos han comunicado será publicado próximamente en el Portal *INICIA*, nos transmiten que dicho acuerdo se resume en el anuncio de una “vuelta a la normalidad” dado que la pandemia se está reduciendo. Por lo tanto, a partir del próximo día 1 de octubre todas las personas trabajadoras de nuestra empresa pasarán a tener que realizar un trabajo presencial de, al menos, 4 días semanales y un máximo de 1 día de teletrabajo.

Desde UGT, creemos que se trata de un grave error por parte de la empresa, a la vez que tratan de ignorar, utilizando una argucia lingüística, la aplicación del acuerdo de teletrabajo alcanzado en el seno de la empresa. Por nuestra parte, entendemos que, si la situación de la pandemia permite suspender la aplicación del trabajo a distancia, lo que se debe proceder es a la aplicación inmediata del acuerdo firmado el pasado día 16 de junio de 2021 por la mayoría de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo pluriempresarial de ADIF y ADIF Alta Velocidad.

Tal y como hemos transmitido en la citada reunión, consideramos que no se deben realizar experimentos con la vuelta a la presencialidad, no solamente por si un hubiera una reversibilidad en la evolución de la pandemia, sino además porque aun en el caso de que la situación sanitaria permita el incremento de la presencialidad, ésta se debe llevar mediante la aplicación del acuerdo firmado y la ‘Resolución de la Presidencia de ADIF y ADIF Alta Velocidad para la aplicación del trabajo a distancia al personal de Estructura de Dirección de las Entidades’.

Asimismo, consideramos que es inadmisibles, además de incoherente, que la empresa emplee el argumento de que aún las autoridades sanitarias no han decretado el fin de la pandemia y, por tanto, todavía no puede entrar en vigor el acuerdo de teletrabajo, mientras se trata de implantar una jornada en la que se exige una presencialidad muy superior a la acordada.



FeSMC
Ferroviario

Servicios,
Movilidad
y Consumo

Por todo ello, le instamos a tomar las medidas necesarias para aplicar la posición que hemos mantenido desde UGT durante la reunión con la Dirección General de Personas, para proceder a la retirada del documento aprobado en el Comité de Dirección, que la próxima semana se convoque y constituya la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo y, con ello, se proceda a la aplicación del acuerdo de teletrabajo firmado entre la empresa y la RLT, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

Atentamente,



Pedro Aller Fernández
Responsable de Infraestructura
Sindicato Federal Ferroviario UGT



FeSMC
Ferroviario

Servicios,
Movilidad
y Consumo

A/A D^a Martín Navarro Vicent
Director de RR.HH.
ADIF

Madrid, 23 de septiembre de 2021

**ASUNTO: Solicitud de constitución de la comisión de seguimiento del
acuerdo de teletrabajo**

El pasado 16 de junio, se firmó el 'Acuerdo para la Regulación del Trabajo a Distancia en ADIF', que recoge en su cláusula 19 la regulación de la constitución de una Comisión de Seguimiento, conforme a los siguientes términos: *"Dada la novedad y complejidad de la materia que se trata, se constituye una comisión de seguimiento e interpretación de las dudas que pudieran surgir en la aplicación del trabajo a distancia"*.

En vista de que ya ha pasado un tiempo prudencial desde dicha firma, y que la situación de la pandemia está remitiendo, entendemos que este acuerdo se debe y puede poner en funcionamiento en breve.

No obstante, es necesario realizar unas tareas previas, tales como el conocimiento de los puestos susceptibles de implantación de teletrabajo, el horizonte temporal de implantación, el procedimiento para solicitar la adscripción, etc. Todas estas cuestiones deben ser afrontadas por la Comisión de Seguimiento.

Por todo lo expuesto, instamos a la empresa a que la próxima semana convoque y constituya dicha Comisión de Seguimiento y, con ello, se proceda a la aplicación del acuerdo de teletrabajo firmado entre la empresa y la RLT, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

Atentamente,



FeSMC
Ferroviario

Pedro Aller Fernández
Responsable de Infraestructura
Sindicato Federal Ferroviario UGT